

Expediente

Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4 - ZARATE

Causa: MUNICIPALIDAD DE CAMPANA C/ CAMPOS LUCIA Y OTROS S/ ACCION REIVINDICATORIA (602) - **Número:** 35962

Documento

AUTOS: MUNICIPALIDAD DE CAMPANA C/ CAMPOS LUCIA Y OTROS S/ ACCION REIVINDICATORIA (602)

Zárate.

AUTOS Y VISTOS:

Para dictar sentencia en los autos caratulados "*MUNICIPALIDAD DE CAMPANA C/ CAMPOS LUCIA Y OTROS S/ ACCION REIVINDICATORIA (602)*" EXP. N° 35962.

Y RESULTA:

1. Que la Municipalidad de Campana, representada por la Dra. Lucía del Carmen Schirripa, inicia demanda de reivindicación contra Lucía Luján Campos, Hernán Matías Pérez, María Victoria Pérez, Pablo Javier Pérez y demás ocupantes, respecto del inmueble ubicado en Cándido Cabrera y Vicente López de Campana, nominado catastralmente como: Circunscripción I, Sección E, Manzana 356, parcela 14, Partida 14040, Matrícula 33095.

En resumen, dice que es la titular registral y pretende reivindicar la propiedad.

2. Que los demandados Lucía Luján Campos, Hernán Matías Pérez, María Victoria Pérez y Pablo Javier Pérez no se presentaron a contestar la demanda y fueron declarados rebeldes.

3. Que el 27/11/2023, bajo determinadas condiciones, se concedió la posesión provisoria del inmueble a la accionante, medida que se efectivizó el 5/12/2023. Del mismo modo, se decretó la anotación de litis.

4. Que se declaró la cuestión de puro derecho y se dictó el llamamiento de autos para sentencia, en resolución que se encuentra firme; por lo que se hallan las presentes actuaciones en estado de decidir.

Y CONSIDERANDO:

1. Que la acción reivindicatoria nace del dominio de las cosas y se da al propietario que ha perdido la posesión para recuperarla de aquel que la posee.

Es una acción que nace de todo derecho real que se ejerce por la posesión, cuando su titular ha sido privado absolutamente de ella, por lo que exige de aquél que se encuentra en la posesión de la cosa se la restituya con todos sus accesorios.

2. Que con el informe registral y el título de propiedad, esto es, la Escritura 56 del

10/3/2012, autorizada por la Escribana Fabiana Balzano Scioletta, de Solicitud de 1° Incrip. s/Ley 9553, se prueba el dominio que la actora tiene sobre el inmueble en cuestión, y siendo que los accionados no han negado la desposesión ni ha mediado de su parte resistencia alguna a la pretensión reivindicatoria de quien está revestida de legitimación para deducirla, cabe concluir que corresponde hacer lugar a la demanda (arts. 2248 y ccdtes. del Cód. Civ. y Com.).

3. En cuanto a las costas del proceso, no habiendo mediado oposición, estimo justo imponerlas en el orden causado (conf. art. 68, últ. Párrafo, del CPCC).

Por ello, **RESUELVO**:

1. Hacer lugar a la demanda de reivindicación promovida por la Municipalidad de Campana contra Lucía Luján Campos, Hernán Matías Pérez, María Victoria Pérez, Pablo Javier Pérez y demás ocupantes, y, en consecuencia, se ordena la entrega definitiva a la accionante del inmueble ubicado en Cándido Cabrera y Vicente López de Campana, nominado catastralmente como: Circunscripción I, Sección E, Manzana 356, parcela 14, Partida 14040, Matrícula 33095, a cuyos fines -firme la presente- líbrese mandamiento. Y decretase el levantamiento de la anotación de litis, a cuyos efectos -firme la presente- líbrese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble.

2. Imponer las costas en el orden causado por la razón indicada en el considerando 3.

Déjase constancia que no corresponde regular honorarios de la Dra. Lucía del Carmen Schirripa por lo dispuesto en el artículo 203 del decreto ley n° 6769/58.

3. Regístrese. Notifíquese, personalmente o por cédula.

Firmantes

Fecha: 4/3/2026 12:50:58 **Funcionario:** CAPPELLO Leandro Marcos JUEZ --- Certificado Correcto

Registración

Registro: REGISTRO DE SENTENCIAS - **Número:** RS- 58-2026 - **Código acceso:** 67ABB0FB - **PUBLICO**

Registrado por: CAPPELLO Leandro Marcos - **Fecha registración:** 04/03/2026 12:50